



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-453-15

### **Contraloría General de la República.-Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de mayo del año dos mil quince.-Las nueve y treinta minutos de la mañana.-**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de febrero del año dos mil quince, código de referencia AFC-10-017-15, realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Guerra & Compañía**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría sobre los estados financieros de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.- Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el artículo. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”.- Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha cuatro de mayo de dos mil quince y referencia **DRCFCPI-BRSL-078-05-2015**, en el que señala lo siguiente: **A)** El Informe de Auditoría Financiera del caso de autos cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **B)** Los **estados financieros** de la empresa auditada por el período señalado, presenta opinión no calificada; es decir, opinión sin reparos, que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **C)** En relación al **control interno**, la Firma observó asuntos relacionados con el control interno y su operación que se consideran condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), siendo éstas: a) La no remisión del contrato de concesión de préstamos por parte de CARUNA; b) saldos por cobrar a la Dirección General de Aduanas incluido en la cuenta de cobros prejudiciales, no conciliados entre ambas instituciones; c) Manuales Operativos y Financieros desactualizados; y, d) provisión insuficiente para cubrir los saldos de cuentas por cobrar con vencimiento de más de ciento



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-453-15

ochenta días; y, **D)** En cuanto al **cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas revelaron en las transacciones examinadas, que la administración de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), cumplió en todos los aspectos importantes con los convenios, leyes y regulaciones aplicables.- Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9 numerales 1), 6) y 12) y 69 de la Ley numero. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Por haberse llegado a las mismas conclusiones de la Firma que revela opinión no calificada, es decir, sin reparos o salvedades, al señalar “En nuestra opinión los estados financieros mencionados anteriormente, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, y en los casos no contemplados en dichas disposiciones con base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”; apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de febrero de dos mil quince emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Guerra & Compañía**, sobre los estados financieros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y se ordena a dicha Firma a remitir el Informe de Auditoría examinado a la máxima autoridad de la precitada Entidad para su debido conocimiento; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe que nos ocupa, se ordena a la máxima autoridad de la empresa auditada a fin de que en un plazo no mayor de noventa (90) días instruya su efectivo cumplimiento, debiendo informar a este Consejo Superior sobre las medidas correctivas adoptadas en el plazo indicado contado a partir de la notificación a su autoridad, según las voces del artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta (930) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas ilegibles de los señores: LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Presidente del Consejo Superior; DRA. MARÍA JOSÉ



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-453-15**

MEJÍA GARCÍA, Vicepresidenta del Consejo Superior; LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO, Miembro Propietaria del Consejo Superior;. LIC. MARIA DOLORES ALEMAN CARDENAL, Miembro Propietaria del Consejo Superior; DR. VICENTE CHAVEZ FAJARDO. Miembro Propietario del Consejo Superior- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.-

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/KSAF